

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA SELECCIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL CON CARÁCTER TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Es la selección mediante concurso-oposición de Técnico con la titulación universitaria de Trabajo Social, Grupo A2, Nivel 20, de la estructura salarial de la Comarca de Somontano de Barbastro, la plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador comarcal, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo, cuya duración será igual al tiempo que falte al empleado sustituido para alcanzar la edad de jubilación. Además, se hace constar que la jornada del trabajador seleccionado, trabajador relevista, deberá ser igual a la reducción de jornada del empleado sustituido, que en el caso que nos ocupa y según requisitos del empleado que ha solicitado la jubilación parcial, será del 75% del total de la jornada laboral a jornada completa.

Sus funciones serán, detección y prevención de situaciones de necesidad, atención de la problemática individual y comunitaria de carácter social en la Comarca de Somontano, atender las demandas sociales, analizar, valorar, y diagnosticar e intervención en situaciones de necesidad social, informar, orientar, prescribir y derivar a recursos sociales, así como otras similares y específicas de la plaza convocada.

### **2.- DURACION Y JORNADA**

Se realizará una contratación de carácter temporal, en modalidad de contrato de relevo, al 75% de jornada, cuya duración será igual al tiempo que falte al empleado titular de la plaza de Trabajador Social sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

La retribución correspondiente al trabajador será la establecida en el Convenio Colectivo de la Comarca de Somontano para su grupo y nivel, proporcional al tiempo de trabajo efectivo, esto es, al 75% de la de un trabajador a jornada completa comparable.

### **3.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES**

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Diplomado Universitario en Trabajo Social o título de Grado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

f) Disponer de carnet de conducir B-1

Tras estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Los aspirantes con algún grado de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición discapacitado en la fase de comprobación de la documentación, una vez terminado el proceso selectivo

#### **4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro y se presentarán en el Registro General de esta Entidad en el plazo de quince días naturales, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de Comarca, página web y semanario local “El Cruzado Aragonés”.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acompañaran al escrito la siguiente documentación (compulsada):

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

b) Fotocopia del Permiso de Conducir

---

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- c) Curriculum Vitae
- d) Informe vida laboral
- e) Acreditación de la experiencia laboral mediante la copia de contratos o certificados de la entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o número de horas semanales y la duración del contrato
- f) Fotocopia de la documentación acreditativa de la formación alegada

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de estas bases.

#### **5.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público y será expuesta en el tablón de edictos de la Sede Comarcal, y en la página web [www.somontano.org](http://www.somontano.org) concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. De no existir aspirantes excluidos la lista podrá aprobarse definitivamente en la resolución inicial.

Transcurrido el plazo para la subsanación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho de la persona solicitante de que se trate, a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en la fase de concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que se pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados, se hará pública mediante anuncios en el Tablón de la Comarca y en la página web.

**6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.** Estará constituido por un Presidente, el Secretario y tres Vocales y sus respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

**7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.** Constará de tres fases: Fase de oposición, valoración de méritos y entrevista personal.

**1. Fase de oposición.** Hasta un máximo de **20 puntos**

Consistirá en la contestación por escrito y desarrollo de dos supuestos prácticos que estarán relacionados con las materias y tareas propias de las funciones a desarrollar. El Tribunal determinará el contenido del ejercicio, su puntuación y el tiempo máximo concedido para su resolución.

Será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y a realizar la entrevista de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en dicha fase.

## **2.- Valoración de méritos. Hasta un máximo de 6 puntos**

- Formación complementaria. Cursos de Formación.

Por cursos de formación o especialización a partir de 20 horas, relacionados con la plaza a cubrir:

Cursos de 20 a 40 horas, 0,10 puntos por curso

Cursos de 41 a 60 horas, 0,15 puntos por curso

Cursos de 60 a 100 horas, 0,20 puntos por curso

Cursos a partir de 101 horas, 0,30 puntos por curso

Hasta un máximo de 2 puntos.

- Experiencia laboral.

Por servicios prestados en la Administración Pública en un puesto de trabajo con similar o superior categoría y funciones de la plaza convocada: 0,15 puntos por mes trabajado.

Por servicios prestados en otras entidades en un puesto de trabajo con similar o superior categoría y funciones de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes trabajado. En caso de tiempo parcial, la puntuación se realizará de manera proporcional.

Hasta un máximo de 4 puntos

## **3.- Entrevista. Hasta un máximo de 4 puntos**

En ella se valorarán cuestiones de orden objetivo que acrediten la idoneidad del candidato para el puesto de trabajo, siendo necesario tener conocimientos del Sistema Público de Servicios Sociales en Aragón y de las funciones y contenidos propios de las tareas del puesto de trabajo.

**8.- PUNTUACIÓN TOTAL Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición, concurso de méritos y en la entrevista, y determinará la selección de la persona candidata.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y el laweb de la Comarca las puntuaciones de las personas aspirantes, con detalle de la puntuación obtenida de mayor a menor, y el candidato seleccionado, con la mayor puntuación, para ocupar la plaza ofertada, elevando la relación a la

Presidencia de la Comarca para que proceda a su aprobación y contratación. La convocatoria podrá quedar desierta si a juicio del Tribunal, ningún aspirante supera la entrevista.

## **9.- BOLSA DE EMPLEO**

Con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se constituirá una Bolsa de Empleo para esta plaza u otras similares en el área de servicios sociales, salvo que los aspirantes manifiesten su voluntad de no formar parte de la misma.

En el caso de empate de puntos, el orden de colocación en la Bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en la entrevista
- 2.- Mayor puntuación en la prueba práctica
- 3.- Mayor puntuación en el concurso de méritos

El integrante de la Bolsa que obtenga un contrato causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato con la Comarca volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

**10.-**En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro.

**11.-**De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las pruebas en ellas reguladas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**DILIGENCIA.-** Se pone para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas mediante Decreto del Presidente de esta fecha.

Barbastro, a 22 de febrero de 2018

## ANEXO

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

#### DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto de trabajo:	Trabajador social (contrato de relevo), adscrito al área de Servicios Sociales.
Fecha convocatoria:	
Sistema de acceso:	- Libre      Concurso-Oposición

#### DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (Calle, plaza, número piso):		
Municipio:	C.Postal:	Provincia:
Teléfono/s de contacto:		
Correo electrónico:		

#### DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada, del título exigido en las bases reguladoras.
- 3.- Fotocopia compulsada, permiso de conducir B-1
- 4.- Fotocopias compulsadas de los documentos a valorar en la fase de concurso (Vida laboral, contrato o nombramiento, certificados del puesto y funciones desarrolladas, títulos de los cursos de formación).
- 5.- Currículum vitae

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

**Barbastro a                      de febrero de 2018**  
FIRMA

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO